



ED-VCT-GIAM-00448

EDICTO No. GIAM-00448-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en los expedientes No. **GLL-15Z8, GH2-101, HK2-09191X Y HK2-09101X** se ha proferido **Resolución No. 002517 de junio 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Registro Minero Nacional el número de identificación tributaria de la sociedad **CCX COLOMBIA S.A.**, el cual es **900212757-1**, dentro de los títulos GLL-15Z8 , HK2-09101X , HK2-09191X y GH2-101.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad **CCX COLOMBIA S.A.**, o a quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado este acto administrativo, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Realizado lo anterior, remítase el expediente GLL-15Z8 a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00449-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DKI-081** se ha proferido **Resolución No. 000560** de **abril 08 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la cesión presentada por el señor **GERMAN QUINTERO CASTRO**, a favor del señor **MARIO FERNANDO QUINTERO BECERRA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERFECCIONAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **GERMAN QUINTERO CASTRO** a favor de la sociedad **MINCIVILES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.595 .194-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia .

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución , téngase a la sociedad **MINCIVILES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900 .595 .194-8, como única titular del Contrato de Concesión No. **DKI-081**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, excluir del Registro Minero Nacional al señor **GERMAN QUINTERO CASTRO**.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **GERMAN QUINTERO CASTRO**, en su condición de titular cedente del Contrato de Concesión N° DKI-081 y al Representante Legal de la Sociedad **MINCIVILES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.595.194-8, en su condición de tercero interesado, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente providencia, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.



ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el 76 de la Ley 1437 de 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00450-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FI7-141** se ha proferido **Resolución No. 000550** de marzo 31 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004766 del 28 de noviembre de 2014, "Por medio de la cual se da por terminado el trámite, se rechaza y se archiva la solicitud de legalización de minería de hecho No. **FI7-141**", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto, aporte los soportes de pago por concepto de regalías, de acuerdo al cuadro adjunto:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R (%)
2004	III		7.175,00	1
	IV		7.101,00	
2005	I		7.101,00	
	II		7.101,00	
	III		7.101,00	
	IV		7.101,00	
2006	I		7.101,00	
	II		7.101,00	
	III		7.101,00	
	IV		7.101,00	
2007	I		7.299,00	
	II		7.299,00	
	III		7.299,00	
	IV		7.299,00	
2008	I		7.551,00	
	II		7.551,00	
	III		7.551,00	
	IV		7.856,00	
2009	I		7.856,00	
	II		7.856,00	
	III		7.856,00	
	IV		8.124,00	
2010	I		8.124,00	
	II		8.124,00	
	III		8.124,00	
	IV		8.796,00	
2011	I		9.459,00	
	II		9.835,00	
	III		9.893,00	
	IV		9.897,00	
2012	I		9.897,00	
	II		9.897,00	
	III		9.897,00	
	IV		9.897,00	
2013	I		9.897,00	
	II		9.897,00	
	III		9.897,00	
	IV		10.174,00	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2014	I		10.174,00
	II		10.176,00
	III		10.176,00

Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS ADOLFO PINEDA GONZALEZ**, interesado en la presente solicitud de legalización, en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento al artículo 5° y 6° de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00451-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **FKT-138** se ha proferido **Resolución No. 000558** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR las siguientes actualizaciones dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FKT-138**:

- El cambio de nombre de la persona jurídica solicitante COOTRACOM por el nombre de: "**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RIO DEL META- COOEXTRACOM**".
- Actualizar el representante legal, ostentando dicha calidad el señor **CARLOS JULIO LOPEZ DAZA**, identificado con C.C. No. 3.272.861.
- Actualizar el mineral de interés de MATERIAL DE ARRASTRE, por **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RIO DEL META- COOEXTRACOM**, representada legalmente por el señor **CARLOS JULIO LOPEZ DAZA**, o quién haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en notificada y en firme la presente resolución, remítase, el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que efectúe las actualizaciones ordenadas, y posteriormente devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera, con el fin de proseguir con el trámite pertinente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00452

EDICTO No. GIAM-00452-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JBC-08003X** se ha proferido **Resolución No. 000511** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de "*declarar como no ejercido el derecho de prelación por parte del Consejo Comunitario Mayor de NOVITA* ", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JBC-08003X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** , a través de su apoderada la Doctora **ÁNGELA MARÍA SALAZAR BLANCO** y al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA**, a través de su representante legal, el señor **ELKIN DOMINGO PEÑALOZA MOSQUERA** , o quien haga sus veces , o en su defecto mediante edicto . En caso de ser procedente la notificación por edicto, fíjese copia del mismo en el Punto de Atención Regional Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra El artículo primero de este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00453

EDICTO No. GIAM-00453-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAF-09201** se ha proferido **Resolución No. 000561** de **abril 08 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KAF-09201**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto. (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00454-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAQ-15351** se ha proferido **Resolución No. 000562** de **abril 08 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KAQ-15351** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ** o en su defecto, , procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00455-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **FKT-139** se ha proferido **Resolución No. 000584** de **abril 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR las siguientes actualizaciones dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No.FKT-139**:

- El cambio de nombre de la persona jurídica solicitante Cooperativa de Trabajo Asociado al Servicio del Transporte y la Construcción del Meta - COOTRACOM por el nombre de: "**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RIO DEL META- COEXTRACOM.**
- Actualizar el representante legal, ostentando dicha calidad el señor **CARLOS JULIO LOPEZ DAZA**, identificado con C.C. No. 3.272.861.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RIO DEL META- COEXTRACOM**, representada legalmente por el señor **CARLOS JULIO LOPEZ DAZA**, ó quién haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en notificada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que efectúe las actualizaciones ordenadas y posteriormente devuélvase el expediente al Grupo de , Legalización Minera, con el fin de proseguir con el trámite pertinente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00456

EDICTO No. GIAM-00456-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFP-08021** se ha proferido **Resolución No. 000539** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LFP-08021**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **AURA LUCIA CHAVES VELEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00457

EDICTO No. GIAM-00457-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGF-14531** se ha proferido **Resolución No. 000540** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LGF-14531**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LUISA CRISTINA URIBE HURTADO**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00458

EDICTO No. GIAM-00458-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGS-08061** se ha proferido **Resolución No. 000538** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LGS-08061**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CAMILO PADILLA TORRES**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00459

EDICTO No. GIAM-00459-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0195-17** se ha proferido **Resolución No. 000557** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004322 del 16 de octubre de 2014, proferida dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0195-17**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE FARID AMAR OSORIO**; ó en su defecto de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO y ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No. 004322 del 16 de octubre de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00460

EDICTO No. GIAM-00460-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0196-17** se ha proferido **Resolución No. 000548** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004248 del 10 de octubre de 2014, proferida dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0196-17**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE FARID AMAR OSORIO**; ó en su defecto de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEXTO, ARTÍCULO SÉPTIMO y ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución No. 004248 del 10 de octubre de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00461

EDICTO No. GIAM-00461-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0259-17** se ha proferido **Resolución No. 000549** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004316 del 16 de octubre de 2014, proferida dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0259-17**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Doctor **JUAN GUILLERMO OCAMPO GONZALEZ**, en calidad de Apoderado de los señores **PEDRO JOSÉ MUÑOZ GARCÍA y MAURICIO ANTONIO GIL CASTRO**; o en su defecto de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEXTO y ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución No. 004316 del 16 de octubre de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00462

EDICTO No. GIAM-00462-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0310-17** se ha proferido **Resolución No. 000545** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el Recurso de Reposición por extemporáneo, interpuesto por los señores **SIGIFREDO JIMÉNEZ y FABIÁN MORENO BETANCUR**, contra la Resolución No. 003972 del 22 de septiembre de 2014 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de legalización de minería de hecho No. LH0310 -17 y se toman otras determinaciones "*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **SIGIFREDO JIMÉNEZ y FABIÁN MORENO BETANCUR**, ó en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continúe se con el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO y SÉPTIMO de la Resolución No. 003972 del 22 de septiembre de 2014, teniendo en cuenta la constancia de ejecutoria de fecha 10 de noviembre de 2014, vista a folio 85 del expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00463-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIN-08191** se ha proferido **Resolución No. 000541** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIN-08191**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces ,o en su defecto, procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00464-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK2-14121** se ha proferido **Resolución No. 000537** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDO** el trámite de la propuesta de contrato concesión **No. LK2-14121**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, por intermedio de su representante legal **MICHAEL FINCHAM DAVID** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00465

EDICTO No. GIAM-00465-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EIP-1181X** se ha proferido **Resolución No. 000573** de **abril 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, la Resolución No. 004468 de 29 de octubre de 2014, "*Por cual se rechaza y se archiva la solicitud de legalización de Minería de Hecho No. EIP-11181X*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en forma personal al **JOSE CUPERTINO FLECHAS VEGA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dar cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto de la Resolución No. 004468 de 29 de octubre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00466-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NEV-08261** se ha proferido **Resolución No. 000575** de **abril 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 004334 del 16 de octubre de 2014 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NEV-08261 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES "*.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTOS, las comunicaciones enviadas mediante radicados No. 20142120194451 y 20142120194461 de fecha 12 de junio de 2014 y el Estado Jurídico No. 096 de 25 de junio de 2014, proferido por el Grupo de Información y Atención al Minero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase:

- A través del Grupo de Información y Atención al Minero, notificar el Auto GLM No. 000261 de 9 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 0933 de 2013.
- Devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JORGE LUIS ACUÑA PONCE** y **WILLIAM ALFREDI RODRIGUEZ MESIAS**, por intermedio de su apoderado el Dr. **JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede alguno.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00467-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFP-15041** se ha proferido **Resolución No. 000568** de **abril 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFP-15041**, presentado por la Doctora **MARTHA ISABEL PEREZ VILLA** apoderada del señor **LUIS ANISAL CARDONA HENAO**, para la explotación minera de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CIENAGA y ZONA BANANERA**, Departamento de **MAGDALENA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS –ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	II		81101,42	4
	III		80594,86	
	IV		77957,72	
2013	I		74229,45	
	II		65913,28	
	III		71919,92	
	IV		60979,85	
2014	I		69456,27	
	II		62121,78	
	III		62806,89	
	IV		72420,51	

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Reevaluación Técnica del 02 de marzo de 2015, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la Doctora **MARTHA ISABEL PEREZ VILLA** apoderada del señor **LUIS ANISAL CARDONA HENAO**, en su defecto procédase a notificar mediante edicto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los Alcaldes Municipales de **CIENAGA y ZONA BANANERA** Departamento de **MAGDALENA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

MAGDALENA- CORPAMAG, para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00468

EDICTO No. GIAM-00468-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NFQ-10551** se ha proferido **Resolución No. 000572** de **abril 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 136 del 24 de mayo de 2013, "*Por medio de la cual se rechaza y archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. NFQ-10551 y se adoptan otras disposiciones*", por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto en forma personal a la señora **LUZ MARINA MARTINEZ PINILLA**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00469-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FHU-101** se ha proferido **Resolución No. 000555** de marzo 31 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FHU-101**, presentada por los señores **PASTOR VIDAL CASALLAS SANCHEZ y FELIX MOSCOSO TRIANA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

<i>RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación</i>	<i>R (%)</i>
2004	III		26.434,00	4
	IV		26.434,00	
2005	I		32.024,00	
	II		32.024,00	
	III		47.897,00	
	IV		47.897,00	
2006	I		42.100,00	
	II		42.100,00	
	III		42.100,00	
	IV		42.100,00	
2007	I		42.100,00	
	II		42.100,00	
	III		42.100,00	
	IV		42.100,00	
2008	I		42.100,00	
	II		42.100,00	
	III		42.100,00	
	IV		42.100,00	
2010	I		50.979,00	
2011	I		65.418,00	
	III		82.213,00	
	IV		88.621,00	
	II		107.943,00	
	III		79.701,00	
2013	IV		79.400,00	
	I		85.552,00	
2014	II		74.509,00	
	III		72.077,00	
	IV		72.077,00	
	I		72.077,00	
	II		84.046,00	
	III		80.365,00	



Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **PASTOR VIDAL CASALLAS SANCHEZ y FELIX MOSCOSO TRIANA**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal del de **LENGUAZAQUE** departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR** -, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 4º parágrafo 4º del Decreto 2390 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Entidad y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00470-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JAF-16241** se ha proferido **Resolución No. 000516** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **No. JAF-16241**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo al señor **ALBERTO JOSE ANGULO NORIEGA**, a través de su apoderado el Doctor **JORGE MARIO GIRALDO CARRRASQUILLA**, o quien haga sus veces y al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. Fíjese el mismo edicto en el Punto de Atención Regional Quibdó.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00471-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG9-16391** se ha proferido **Resolución No. 000556** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LG9-16391**, radicada por el señor **JOSE LUIS LOPEZ**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NORCASIA**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías, respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	I		\$ 76.025,44	4%
	II		\$ 73.433,57	4%
	III		\$ 80.908,69	4%
	IV		\$ 77.957,72	4%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
2014	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,89	4%
	IV		\$ 72.420,51	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE LUIS LOPEZ**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **NORCASIA**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas



afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00472-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHV-16011** se ha proferido **Resolución No. 000552** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Oposición Administrativa impetrada por el Doctor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** representante legal suplente de la Sociedad Mineros S.A, interesada de las solicitudes de Licencia de Exploración Nos. **CAG-141** y **CAG-141X**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: .-DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NHV-16011**, radicada por los señores **CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZÁLEZ, GERMÁN ARIAS MARÍN Y NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** , para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS** , localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO** en el departamento de **CALDAS** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NHV-16011**, radicada por los señores **CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZÁLEZ, GERMÁN ARIAS MARÍN Y NELSON DAVID ORREGO QUINTERO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS** , localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO** en el departamento de **CALDAS** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción -	Precio Base de Liquidación -	%
2012	III	Julio		73.433,57	4
		Agosto		73.146,05	
		Septiembre		75.516,05	
	IV	Octubre		80.908,69	
		Noviembre		81.101,42	
		Diciembre		80.594,86	
2013	I	Enero		77.957,72	
		Febrero		76.070,3	
		Marzo		74.991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,2	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
	II	Febrero		77.219,46	
RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE PLATA					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción -	Precio Base de Liquidación -	%
2012	III	Julio		1.287,37	4
		Agosto		1.248,84	
		Septiembre		1.336,25	
	IV	Octubre		1.550,73	
		Noviembre		1.552,01	
		Diciembre		1.529,25	
2013	I	Enero		1.471,92	
		Febrero		1.415,92	
		Marzo		1.397,35	
	II	Abril		1.340,73	
		Mayo		1.189,40	
		Junio		1.090,18	
	III	Julio		1.030,79	
		Agosto		950,92	
		Septiembre		1.065,36	
	IV	Octubre		1.113,25	
		Noviembre		1.056,06	
		Diciembre		1.037,69	
2014	I	Enero		967,32	
		Febrero		999,26	
		Marzo		1.101,88	
	II	Abril		1.091,25	
		Mayo		969,64	
		Junio		958,16	
	III	Julio		962,98	
		Agosto		1.003,54	
		Septiembre		967,25	
	IV	Octubre		926,53	
		Noviembre		900,81	
		Diciembre		871,51	
2015	I	Enero		983,72	
	II	Febrero		1.055,17	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción - Kg	Precio Base de Liquidación - \$/Kg	%
2012	III		11.396,7	5
	IV		11.396,7	
2013	I		11.396,7	
	II		11.396,7	
	III		11.396,7	
	IV		11.396,7	
2014	I		11.396,7	
	II		10.558,2	
	III		10.558,2	
	IV		10.558,2	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 06 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Mineros S.A, a través de su representante legal y a los señores **CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZÁLEZ, GERMÁN ARIAS MARÍN Y NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** , interesados de la Solicitud de Minería Tradicional **NHV-16011** , a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , o en su defecto , mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00473-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGD-10001** se ha proferido **Resolución No. 000542** de **marzo 31 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGD-10001**, radicada por los señores **PEDRO JESUS FIGUEROA PICO Y GILBERTO HERNANDEZ LEON**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE HIERRO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CHITA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS
RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE HIERRO

AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación - \$/ Ton	%
2012	III		24.509	5
	IV		24.509	
2013	I		24.509	
	II		24.509	
	III		24.509	
	IV		20.674,40	

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 17 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **PEDRO JESUS FIGUEROA PICO Y GILBERTO HERNANDEZ LEON**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CHITA**, departamento de **BOYACÁ** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOY ACA**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00474

EDICTO No. GIAM-00474-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PG4-12431** se ha proferido **Resolución No. 000479** de **marzo 26 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la oposición administrativa presentada por los señores **LUIS ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ y JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ**, en relación sólo con las propuestas de contrato de concesión OL9-09121 y PBD-15281, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar procedente la oposición administrativa presentada por la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PG4-12431**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EMERALD GLOBAL RESOURCES S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, a los señores **LUIS ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ y JAVIER SAAVEDRA LÓPEZ**, y, a la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00475-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NGP-11251** se ha proferido **Resolución No. 000567** de **abril 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGP-11251** radicada por el señor **GERMAN HERNANDEZ GARCÍA**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **JAMUNDÍ**, departamento del **VALLE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	R
2012	III		79.701	5%
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		80.365	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 15 de septiembre de 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo , a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **GERMAN HERNANDEZ GARCÍA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **JAMUNDÍ**,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

departamento del **VALLE**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00476-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHD-10261** se ha proferido **Resolución No. 000577** de **abril 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NHD-10261**, presentada por el señor **CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ**, para la explotación de un yacimiento de **GRAVILLA (MIG), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI** en el departamento de **SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al señor **CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NHD-10261**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

<i>RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción m³</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/m³</i>	<i>%</i>
<i>2012</i>	<i>III</i>		<i>10,636</i>	<i>3%</i>
	<i>IV</i>		<i>12,328</i>	<i>3%</i>
<i>2013</i>	<i>I</i>		<i>10,636</i>	<i>3%</i>
	<i>II</i>		<i>10,636</i>	<i>3%</i>
	<i>III</i>		<i>10,636</i>	<i>3%</i>
	<i>IV</i>		<i>10,636</i>	<i>3%</i>

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 27 de marzo de 2014.

Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses¹ contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SAN VICENTE DE CHUCURI** en el departamento de **SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS**,



para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el ARTICULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00477-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKN-11321** se ha proferido **Resolución No. 000574** de **abril 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKN-11321**, radicada por la señora **DALIA AVILA CAUSIL**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUIBDÓ**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%
	II		65.913,28	4%
	III		66.583,99	4%
	IV		60.979,85	4%
2014	I		69.456,27	4%
	II		62.121,78	4%
	III		62.806,89	4%

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		73.470,17	4%
2013	I		73.776,5	4%
	II		70.208,24	4%
	III		71.919,92	4%
	IV		67.596,32	4%
2014	I		75.458,17	4%
	II		70.562,03	4%
	III		69.075,75	4%

Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 20 de noviembre de 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **DALIA AVILA CAUSIL**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en



su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **QUIBDÓ**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.